



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1164/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CROMA – CIUDAD RODRIGO, ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTOS ARTÍSTICOS G 37554722

Fecha de iniciación: 09/07/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Propuesta de la Delegada de Juventud y Memoria Justificativa, de concesión de Subvención Directa a la Asociación Juvenil CROMA, para sufragar los gastos de organización de la Cómics Con, 2019.

Teniendo en cuenta que el proyecto “Cómics Con”, está desarrollado por el Equipo Reactor de “La Fábrica” y las asociaciones que habitan y comparten dicho espacio y que se trata de un proyecto multidisciplinar, con el objetivo de fomentar la cultura del Cómics, el cine y los videojuegos, mediante de una jornada de puertas abiertas del centro cultural y juvenil “La Fábrica” y también de una actividad que fomenta la cooperación entre las asociaciones y la consolidación de tejido asociativo juvenil apoyado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a través de la Delegación de Juventud y asesorado por la Animadora Sociocultural municipal.

Teniendo en cuenta que el objetivo de esta subvención es consolidar la realización de una actividad que de otra manera no podría llevarse a cabo, ya que está organizada por y para los jóvenes a través de las diferentes Asociaciones Juveniles del municipio y liderada por CROMA.

CROMA, Ciudad Rodrigo, Organización de Movimientos Artísticos, Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/09/2016, con el número de orden 147.

El objetivo de CROMA es promover y desarrollar diferentes movimientos artísticos y culturales en Ciudad Rodrigo, crear conciencia sobre el arte contemporáneo en el medio rural y generar hábitos de intervención y participación artística comunitaria.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista de CIF G 37554722.

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la Memoria Justificativa.

Visto que existe consignación presupuestaria en la partida 2310.48016 "Subvención directa CROMA, Cómic Con".

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Otorgar a la Asociación Juvenil CROMA, Ciudad Rodrigo organización de Movimientos Artísticos, una subvención directa por importe OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (882,00 €) para sufragar gastos de la organización de la Cómic Con 2019, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar este tipo de actividades deportivas.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2310.48016 "Subvención directa CROMA, Cómic Con".

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar la actividad y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:
 - Organización Comic Con 2019.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será **dos meses** desde la finalización de la actividad para la que se concedió la subvención y como máximo antes del día 30 de diciembre de 2019, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:
 - o a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - o b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.
 - o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
 - o e) Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
 - o f) el importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 882,00 €.

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

3.5.- En **la publicidad y las actividades** objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en **colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE